

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE EROGLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes.....	Pesetas 8
PROVINCIA, INCLUSA LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALEARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## Telegramas y comunicaciones recibidos en este Ministerio con motivo de la enfermedad de S. M. el Rey (Q. D. G.)

## COMUNICACIONES Y TELEGRAMAS DE LOS FUNCIONARIOS DEL ORDEN JUDICIAL

El Juez de primera instancia de Lalín dice con fecha 31: «Excmo. Sr.: Me permito rogar á V. E. se digne expresar á S. M. la REINA Regente la viva satisfacción que experimenta todo el personal de este Juzgado con motivo del restablecimiento de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.).»

El Juez de primera instancia de Cazorla, con fecha 31: «Excmo. Sr.: El Juez de primera instancia de este partido, en su propio nombre y en el de todos los funcionarios judiciales del mismo, ruega á V. E. se digne hacer presente á S. M. la REINA Regente el inmenso júbilo que experimentan por el completo restablecimiento de la salud de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.).»

El Juez de primera instancia de Sorbas, con fecha 2: «Excmo. Sr.: Ruego á V. E. se digne elevar á las gradas del Trono mi respetuosa felicitación por el restablecimiento de S. M. el Rey.»

El Presidente de la Audiencia de Valencia, con fecha 3: «Excmo. Sr.: He tenido la honra de asistir al solemne *Te Deum* celebrado hoy en esta Santa Iglesia Catedral para tributar á Dios Nuestro Señor rendidas gracias por el beneficio de la salud concedido á S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y al participarlo á V. E. le ruego se sirva significar á S. M. la REINA Regente (Q. D. G.) que todo el personal de esta Audiencia, que siguió con impaciente interés el variado curso de la enfermedad de nuestro Monarca, siente hoy inmenso júbilo no sólo por ver convertidas en alegrías las ansiedades de una Madre amantísima, sino también porque la salud que el Altísimo ha concedido á S. M. el Rey D. Alfonso XIII, es demostración evidente de que tan preciosa vida es conservada para que pueda labrar la dicha de la Nación española.»

LÉRIDA 4, 11 m.—Juez de instrucción Ministro Gracia Justicia:

«Juez, Auxiliares y subalternos Juzgado ruegan á V. E. participe á S. M. la REINA felicitación por restablecimiento de S. M. el Rey.»

TERUEL 5, 2 t.—Presidente Audiencia Ministro Gracia Justicia:

«Cantado solemne *Te Deum* en esta Catedral acción de gracias Todopoderoso por feliz restablecimiento de S. M. el Rey, á cuyo religioso acto he tenido honra asistir, Fiscal y Magistrados de esta Audiencia, ruegan á V. E. se digne elevar hasta S. M. la REINA Regente nuestra respetuosa y entusiasta felicitación con tan faustisimo motivo.»

CARBALLINO 5, 11:55 m.—Juez Ministro Gracia Justicia: «Ruego á V. E. se digne hacer llegar á los pies del Trono la más respetuosa y sincera felicitación de este Juzgado y Auxiliares por el completo restablecimiento de S. M. el Rey.»

LUARCA 5, 11:50 m.—Juez Ministro Gracia Justicia: «Ruego á V. E. se digne participar á S. M. la REINA Regente la satisfacción con que este Juzgado ha sabido se ha cantado el *Te Deum* en acción de gracias por el completo restablecimiento de S. M. el Rey (Q. D. G.).»

## MINISTERIO DE ESTADO

## CANCELLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. A. R. el Serenísimo Sr. Infante D. Antonio María Felipe Luis de Orleans, Duque de Montpensier, tío de S. M. el Rey

(Q. D. G.); S. M. la REINA Regente del Reino (Q. D. G.) se ha servido disponer que la Corte vista de luto durante seis semanas, mitad de riguroso y mitad de alivio; debiendo empezar desde hoy.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES DECRETOS

Queriendo dar un testimonio del profundo dolor que ha causado en Mi Real ánimo el fallecimiento de mi amado tío el Infante D. Antonio María de Orleans, Duque de Montpensier, Capitán General de Ejército;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer, de acuerdo con el Consejo de Ministros, lo siguiente:

No obstante la residencia en Madrid de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, se tributarán al cadáver de S. A. R. á su llegada á esta Corte, los honores fúnebres que la Ordenanza señala para el Capitán General de Ejército que muere en plaza con mando en Jefe.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Eduardo Bermúdez Reina.

Con arreglo á lo determinado en la excepción 7.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del de la Guerra y de conformidad con lo informado por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar el arriendo en 5.000 pesetas, y por término de un año, del cortijo de Pineda, con destino á campo de instrucción de las fuerzas que guarnecen la plaza de Sevilla.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Eduardo Bermúdez Reina.

Con arreglo á lo determinado en la excepción 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la construcción por administración directa de un Hospital militar en la plaza de Vitoria, con sujeción al presupuesto de 909.951 pesetas 14 céntimos que rigió en las dos subastas celebradas sin resultado.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Eduardo Bermúdez Reina.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de División Don

Eduardo Suárez y Ramos, Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina, cese en dicho cargo y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por estar comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Eduardo Bermúdez Reina.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. Rosendo Moíno y Mendoza, promovido á General de División por mi decreto de 29 de Enero próximo pasado, cese en el cargo de Gobernador militar de la provincia de Almería; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Eduardo Bermúdez Reina.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Almería al General de Brigada D. Manuel Fernández de Rodas y Guerrero.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Eduardo Bermúdez Reina.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de Puerto Príncipe, en la isla de Cuba, al General de Brigada Don Juan Salcedo y Mantilla de los Ríos, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la provincia de Zamora.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Eduardo Bermúdez Reina.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Subinspector de las tropas y reservas de Infantería al General de Brigada D. Celestino Fernández Tejeiro y Homet, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la provincia de León.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Eduardo Bermúdez Reina.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general, Subinspec-

tor de Ingenieros del distrito militar de Galicia, al General de Brigada D. Leandro Delgado y Fernández, Gobernador militar electo de la provincia de Lugo.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Eduardo Bermúdez Reina.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Lugo al General de Brigada D. Leoncio de la Portilla y Cobián.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Eduardo Bermúdez Reina.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Cáceres al General de Brigada D. Mariano Capdepón y Maseres.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Eduardo Bermúdez Reina.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Brigada del distrito militar de Cataluña al General de Brigada D. Julián Azarón y Tudela.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Eduardo Bermúdez Reina.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general, Subinspector de Artillería del distrito militar de Valencia, al General de Brigada D. Enrique Truyols y Chauverón.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Eduardo Bermúdez Reina.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Contraalmirante de la Armada D. Miguel Manjón y Gil de Atienza, el cual reúne las condiciones señaladas en el art. 80 de la ley de Organización y atribuciones de los Tribunales de guerra.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Eduardo Bermúdez Reina.**

En consideración á los servicios y circunstancias del Auditor general de Ejército D. César Piquer y Morales, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 19 de Julio último.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, á Consejero Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina en la vacante producida por retiro de D. Juan Ramírez Dampierre, y el cual conservará el cargo que actualmente desempeña de Fiscal togado de dicho Consejo.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Eduardo Bermúdez Reina.**

En consideración á los servicios y circunstancias del Auditor general de Ejército D. Manuel Urdangarín y Echaniz, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 19 de Julio último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, á Consejero Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina por continuar desempeñando la Fiscalía Togada del mismo el de dicha clase D. César Piquer y Morales.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Eduardo Bermúdez Reina.**

En consideración á los servicios y circunstancias del Auditor de Guerra de distrito D. Andrés García y Gómez de la Serna, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de 19 de Julio último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, á Auditor general de Ejército, en la vacante producida por ascenso de D. Manuel Urdangarín y Echaniz, y con destino de Auditor de la Capitanía general de Cataluña.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Eduardo Bermúdez Reina.**

## MINISTERIO DE MARINA

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Constituido el Consejo de gobierno de la Marina, en su gran mayoría por las mismas individualidades que como Vocales del Centro Técnico han emitido razonado informe en los asuntos sometidos á la deliberación del primero; su acuerdo resulta un trámite, en cierto modo vicioso en el despacho de expedientes importantes, y que requieren las más de las veces urgente resolución.

Viene á poner más de manifiesto lo innecesario de aquel trámite las prescripciones terminantes de la ley de Escuadra en sus artículos 4.º, 8.º y 10, que previene que para alterar por nueva ley las cantidades fijadas, condiciones y tipos de los buques que aquella ley señala, como para fijar el interés de las cantidades que se tomen en anticipo, y aun para la adquisición de material sin las formalidades establecidas en el decreto de contratación; en una palabra, para todas aquellas resoluciones de trascendental importancia, se dé audiencia sólo al Centro Técnico, cuya competencia juzgó el legislador suficiente garantía de acierto en las resoluciones ministeriales.

Por las expuestas consideraciones, el que suscribe cree necesario la supresión del Consejo de gobierno de la Marina, pasando al Centro Técnico todos los asuntos que aquél pueda tener pendientes de acuerdo; y para facilitar las tareas en el seno de esta Corporación consultiva aumentar los Vocales con un Contraalmirante (que será el destinado en la Junta de clasificación) que asista de continuo á las sesiones, y sustituya al suplente y al Vocal civil que, por razón dolorosa de economía, debe dejar de prestar al Centro su ilustrada cooperación.

Nuevo el que suscribe en el cargo con que ha sido honrado por la confianza de V. M., necesita antes de dictar resolución alguna que altere ó modifique los servicios de su departamento, hacer de todos ellos detenido estudio que ha de facilitarle la ayuda del personal de su confianza, y por eso en lugar de los cuatro Auxiliares de la Secretaría particular, piensa, si V. M. lo encuentra acertado, nombrar tres de libre elección entre todos los Cuerpos de la Armada.

Estas ligeras modificaciones producen en los gastos públicos una pequeña economía de 10.000 pesetas.

Fundado el Ministro que suscribe en cuanto ha tenido la honra de exponer á V. M., somete á su aprobación el unido proyecto de Real decreto.

Madrid 5 de Febrero de 1890.

SEÑORA

A L. R. P. de V. M.,  
**Juan Romero.**

### REAL DECRETO

Como REINA Regente del Reino; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de Marina, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimido el Consejo de gobierno de la Marina.

Art. 2.º Los asuntos en que aquél entendía pasará al Centro Técnico facultativo y consultivo.

Art. 3.º El Centro Técnico facultativo y consultivo quedará constituido en la forma siguiente: el Almirante, Presidente; un Vicealmirante, Vicepresidente; Vocales: un Contraalmirante, el Inspector general del Cuerpo de Ingenieros, el Mariscal de Campo de Artillería de la Armada, y un Capitán de navío de primera clase, Secretario.

Art. 4.º Cuando se trate de asuntos relacionados con cualquiera de las Direcciones ó Cuerpos asistirán los Directores ó Jefes superiores respectivos.

Art. 5.º Siguen en toda su fuerza y vigor las prescripciones del vigente reglamento en lo referente á construcción y funciones del Centro Técnico.

Art. 6.º Quedan suprimidos los cuatro Auxiliares de la Secretaría particular del Ministro, y en su lugar se nombran tres, de libre elección de aquél, que disfrutará los sueldos de 5.000 pesetas los dos primeros, y de 3.500 el tercero.

Art. 7.º El Ministro de Marina queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á los cinco días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**Juan Romero.**

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Es indudable la conveniencia de que al frente de los Negociados de este Ministerio se pongan Jefes de la mayor autoridad, ya que en su competencia no pueda decirse sea superior á la de los que tan dignamente los ocupan hoy.

Reclama esta medida, sobre todo, la apremiante necesidad de realizar economías en todos los capítulos del presupuesto que pueden obtenerse por lo que respecta al Ministerio, confirmando á Capitanes de navío los destinos de Oficiales primeros y á los de fragata los de segundos, puesto que los sueldos naturales de unos y otros se diferencian muy poco del que deberán percibir como tales Oficiales del Ministerio.

Fundado en las expresadas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el unido proyecto de decreto.

Madrid 5 de Febrero de 1890.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
**Juan Romero.**

### REAL DECRETO

Como REINA Regente del Reino; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los destinos de Oficiales primeros del Ministerio sólo se conferirán á Capitanes de navío y asimilados de la escala activa, y los de Oficiales segundos á los de fragata y asimilados de la misma escala.

Art. 2.º Quedan nulas y sin ningún valor ni efecto cuantas disposiciones se opongan á la ejecución del presente decreto.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los Oficiales primeros y segundos que lo son en la actualidad sin hallarse en posesión de los empleos que para obtenerlos señala este decreto, continuarán en los que desempeñan hasta extinguir en ellos el tiempo reglamentario.

Dado en Palacio á los cinco días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**Juan Romero.**

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Publicado ya el Código penal para la Marina militar en virtud de la autorización concedida al Gobierno de V. M. por la ley de Bases de 15 de Julio de 1882, resta aun al Ministerio de que hoy está encargado el que tiene el honor de suscribir, llevar á cabo algunos trabajos de codificación de reconocida importancia y los proyectos en estudio, de las leyes de Organización de Tribunales y de Ejecución criminal y el Código para la Marina mercante. De esta tarea hallase encargada una Comisión, compuesta en su mayoría de funcionarios del ramo que, por haber sido nombrados especialmente para este cargo, no pueden distraerse en otros servicios en que son necesarios, sin antes proveer

convenientemente sobre la manera de sustituirlos en tan importante cometido.

A conseguir aquel objeto y á evitar este inconveniente, obteniendo al mismo tiempo una no despreciable economía por reducción de los haberes que actualmente disfrutaban algunos miembros de la Comisión de que se trata tiende el proyecto de decreto adjunto que el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 5 de Febrero de 1890.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

Juan Romero.

#### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda disuelta la actual Comisión codificadora encargada de redactar, en virtud de la ley de 15 de Julio de 1882, el proyecto de Código penal para la Marina mercante y los de las leyes de Organización de Tribunales y de Enjuiciamiento criminal del ramo.

Art. 2.º En sustitución de la Comisión disuelta se crea una nueva que compondrán, bajo la presidencia del Vicealmirante, un Consejero del de Guerra y Marina; los otros dos Consejeros de la clase de Contraalmirantes, un Ministro Togado del Cuerpo Jurídico de la Armada, un Vocal que tenga la categoría de Magistrado del Supremo, Consejero de Estado, Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia ó Consejo de Estado, ó Catedrático de la Universidad Central de Derecho penal ó mercantil; y como Secretario, un Jefe de la Armada; é interinamente el Auditor general del Cuerpo Jurídico de la misma que hoy lo desempeña.

Dado en Palacio á los cinco días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Juan Romero.

#### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Vocal del Consejo de gobierno de la Marina Me ha presentado el Diputado á Cortes D. Francisco Cañamaque y Jiménez; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á los cinco días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Juan Romero.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval con distintivo blanco, de las destinadas á premiar servicios especiales, al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Eduardo Saavedra y Moragas.

Dado en Palacio á los treinta días del mes de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Juan Romero.

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR

##### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Mariano Galiana, Gobernador civil de la provincia de Albay en las islas Filipinas; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Manuel Becerra.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de la provincia de Albay, en las islas Filipinas, á D. Antonio Díaz Valdés, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Manuel Becerra.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Rafael Martínez de Tejada, Gobernador civil de la provincia de La Isabela de Luzón, en las islas Filipinas; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Manuel Becerra.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de la provincia de La Isabela de Luzón, en las islas Filipinas, á D. Manuel Díaz de Freijo, Vicepresidente de la Diputación provincial de Lugo.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Manuel Becerra.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe de Administración, libres de gastos, á D. Celestino González Azofra, empleado del ramo de Hacienda en la isla de Cuba, como recompensa de sus buenos servicios y en atención á las especiales circunstancias que en él concurren.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Manuel Becerra.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe de Administración, libres de gastos, á D. Manuel Guzmán y Villarrasa, Jefe de Negociado de tercera clase de la Secretaría del Ministerio de Ultramar, en recompensa de sus buenos servicios y en atención á las especiales circunstancias que en él concurren.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Manuel Becerra.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de cuarta clase, Jefe de la Sección de Administración del Gobierno general de la isla de Cuba, á D. Augusto Rosales, que con igual categoría sirve el cargo de Interventor de la Administración Central de Rentas Estancadas y Loterías de la misma isla.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Manuel Becerra.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de cuar-

ta clase, Interventor de la Administración Central de Rentas Estancadas y Loterías de la isla de Cuba, á Don Ramón Montalvo y Mantilla, que con igual categoría sirve el cargo de Jefe de la Sección de Administración en el Gobierno general de dicha isla.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Manuel Becerra.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real decreto, fecha 11 de Enero de 1887, se dispuso crear un asilo para que fueran acogidos en él los individuos que se inutilizaran por accidentes propios del trabajo, y la ley de 4 de Julio del mismo año señaló la cantidad que había de invertirse en las obras que se consideraran necesarias para reformar el edificio en que dicho establecimiento benéfico había de instalarse. Terminadas las obras de aquél, y próximo el día de su inauguración, debe encargarse á una Junta de Patronos, con el carácter de interina, su dirección; la cual, estudiando en el período de esta interinidad é inspirándose en la práctica, la manera de atender las necesidades del establecimiento, y reuniendo todos los datos que proporcione el ejercicio de su cargo, pueda formar el proyecto de reglamento por que haya de regirse definitivamente el Asilo, ajustándolo, en cuanto sea posible, y dada la índole del mismo y las condiciones de los individuos que en él han de acogerse, al que están sujetos los establecimientos de Beneficencia costeados por el Estado, así como proponer la organización definitiva de la Junta de Patronos. Nombrada por Real orden fecha 31 de Enero de 1887 una Junta encargada de la organización de este Asilo, procede nombrar de entre sus individuos á los que hayan de constituir la de Patronos, puesto que han entendido desde que se constituyó aquella en todas las cuestiones relacionadas con la organización del mismo.

Por lo expuesto, S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que se forme una Junta de Patronos con el carácter de interina, compuesta de los Sres. Reverendo Obispo de Madrid-Alcalá; D. Federico Rubio, D. Manuel María de Santa Ana, D. Camilo Laorga, D. Jaime Girona, D. Carlos Prats y D. José García y García, que se encargará de la dirección y administración del Asilo de Inválidos del Trabajo.

2.º Que la Junta, dentro del período de un año que ha de durar dicha interinidad, presente á este Ministerio el proyecto de reglamento definitivo que haya de regir en dicho establecimiento benéfico, y proponga la organización definitiva de la Junta de Patronos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1890.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la cátedra de Contabilidad y Teneduría de libros y práctica de operaciones de comercio de la Escuela superior de Comercio de Barcelona á Don José María Núñez de Cela, Profesor numerario de la misma asignatura de la de Alicante, propuesto por el Consejo de Instrucción pública, el cual percibirá el sueldo de 5.000 pesetas anuales que actualmente disfruta; 3.000 de entrada y 2.000 por razón de antigüedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. José Núñez de Cela.

En 1.º de Enero de 1858 fué nombrado, en virtud de oposición, Catedrático supernumerario de la primera Sección de la enseñanza de Comercio agregada al Instituto de Alicante.

En 10 de Julio de 1859 pasó de Catedrático numerario de Matemáticas al Instituto de Avila, por haber sido electo, mediante oposición, de Aritmética mercantil, Teneduría de libros, Práctica de contabilidad, correspondencia y operacio-

nes mercantiles de la Escuela de Las Palmas en la Gran Canaria.

En 15 de Diciembre de 1830 fué trasladado á la cátedra de Aritmética mercantil y Teneduría de libros y ejercicios prácticos de correspondencia y contabilidad del Instituto de Zaragoza.

En 11 de Febrero de 1877 fué nombrado, por concurso, Catedrático de Aritmética mercantil y Teneduría de libros del Instituto de Alicante.

En 18 de Agosto de 1887 obtuvo el nombramiento de Profesor de Aritmética, Cálculos mercantiles y Caligrafía de la Escuela elemental de Comercio de Alicante.

En 17 de Noviembre de 1887 pasó, en virtud de permuta, á la cátedra de Contabilidad y Teneduría de libros y Práctica de operaciones de comercio en la misma Escuela.

Es Profesor mercantil, Agrimensor y Perito tasador de tierras y Bachiller en la Facultad de Ciencias.

Hizo oposición para Contador de fondos provinciales, obteniendo la nota de sobresaliente.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios una plaza de Ayudante numerario de Dibujo geométrico industrial;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se provea por oposición, conforme á lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1886.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á la cátedra de Latín y Castellano, vacante en el Instituto de Santander, con el sueldo que actualmente disfruta, á D. Rafael Lama y Leña, Catedrático numerario de igual asignatura en el de Segovia, propuesto en primer lugar por el Consejo de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Instrucción pública.

*Méritos y servicios de D. Rafael Lama y Leña.*

Posee el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, expedido en 23 de Abril de 1872, y tiene aprobados cinco años de Teología.

Por Real orden de 27 de Septiembre de 1877 fué nombrado, en virtud de oposición, Catedrático de Latín y Castellano del Instituto de Baeza, pasando por concurso en 23 de Septiembre de 1879 al Instituto de Badajoz, en 26 de Octubre de 1882 al de Cabra, en 16 de Julio de 1886 al de Avila, en 23 de Marzo de 1887 al de Logroño, y en 15 de Diciembre del mismo año al de Segovia.

Es autor en colaboración de una obra titulada *Trozos selectos* de autores clásicos, latinos y castellanos, declarada de utilidad para la enseñanza y de mérito para sus autores, por el Consejo de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la cátedra de Lengua inglesa del Instituto del Cardenal Cisneros, á D. Eduardo Martín Peña, Catedrático numerario de igual asignatura en la Escuela superior de Comercio de Bilbao, y único aspirante á dicha cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Instrucción pública.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

#### Secretaría general.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 2.ª de la Sala de Cuba y Puerto Rico de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á los herederos de D. Adolfo Gasset y Artime y á D. José J. Bolívar, Administrador é Interventor que respectivamente fueron del Tesoro de Loterías de Cuba, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar á los pliegos de reparos ocurridos en el examen de la cuenta del Tesoro de Loterías de dicha isla de Cuba; en la inteligencia que de no verificarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Febrero de 1890.—Manuel Tomé.

257—M—3

### Tribunal de oposiciones

*á plazas de aspirantes de segunda clase vacantes en el mismo.*

El día 9 del actual se verificarán en el edificio que ocupa dicho alto Cuerpo los ejercicios de oposición para proveer las plazas de aspirantes de segunda clase, vacantes en el mismo, á que se refiere la convocatoria publicada en la GACETA de 24 de Diciembre último, núm. 358.

Lo que por acuerdo del Tribunal se anuncia para conocimiento del público, advirtiendo á los opositores que los que, hallándose comprendidos en los 170 primeros números de presentación de solicitudes, consten en la lista, que se fijará oportunamente en los estrados del citado edificio, actuarán el expresado día, á las doce de la mañana, previa presentación de la correspondiente papeleta, verificándolo á la una de la tarde del mismo los de los números restantes que se encuentren en igual caso.

Madrid 5 de Febrero de 1890.—El Vocal Secretario, Mariano Barrio y Ferradal.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### Inspección de la Comandancia Central, Depósitos de Embarque y Caja general de Ultramar.

El día 10 de Febrero dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los Ejércitos de Ultramar, en los días que á continuación se expresan, y de doce á tres de la tarde.

MES DE ENERO DE 1890

Día 10 de Febrero.

Letras I, J, L, Ll, M, N, O.

Día 11.

Letras P, Q, R, S, T, U, V, Z.

Día 12.

Letras A, B, C, D, E, F, G, H.

Día 13.

Incidencias.

Madrid 4 de Febrero de 1890.—El General Inspector, Alvaro S. Valdés.

## MINISTERIO DE MARINA

### Dirección del Personal.

*Negociado 3.º*

De orden del Sr. Ministro de Marina se hace saber que se halla vacante la Asesoría de la Comandancia de Marina de la provincia de Mahón, para que llegando á noticia de los que deseen obtener este cargo y reunan los requisitos reglamentarios, puedan solicitarlo en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que las instancias deben ser cursadas en la forma prescrita por el art. 25 del reglamento del Cuerpo Jurídico.

Madrid 3 de Febrero de 1890.—El General Director, Alejandro Arias Salgado.

De orden del Sr. Ministro de Marina se hace saber que se halla vacante la Asesoría de la Comandancia de Marina de la provincia de Huelva, para que llegando á noticia de los que deseen obtener este cargo y reunan los requisitos reglamentarios, puedan solicitarlo en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que las instancias deben ser cursadas en la forma prescrita por el art. 25 del reglamento del Cuerpo Jurídico.

Madrid 3 de Febrero de 1890.—El General Director, Alejandro Arias Salgado.

### Dirección de Hidrografía.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 177.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

### MAR MEDITERRÁNEO

#### Cerdeña.

1.060. CAMBIO DE ILUMINACIÓN DE LOS BARCOS FAROS DE LA SECCA, EN LA RADA DE LA REALE (ISLA DE ASINARA). (A. a. N., núm. 171/1.017. Paris, 1889.) El 1.º de Octubre de 1889, las luces flotantes que señalan los límites del banco (la Secca) en la rada de la Reale (véanse Aviso núm. 183/922 de 1887), se han modificado de la manera siguiente:

Las del extremo NO., que eran rojas, serán fijas verdes; las del extremo SE. continuarán fijas rojas.

Las embarcaciones que tienen las luces tienen los mismos postes y conservan los mismos caracteres. La altura de las luces inferiores es de 10 metros sobre el mar y la distancia entre los fanales de cada embarcación se mantienen de 2 metros.

Cuaderno de faros núm. 83, pág. 74: carta núm. 465 de la sección III.

### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

#### América inglesa.

1.061. VALIZAMIENTO DE LOS ARRECIFES SEAL EN EL CANAL DEL GRAND-BRAS-D'OR (ISLA DEL CABO BRETÓN). (A. a. N., núm. 171/1.018. Paris, 1889.) Según un aviso del Gobierno del Canadá, los arrecifes Seal en el canal del Grand-Bras-d'Or se han señalado por dos boyas de berlingas rojas, fondeadas en 6,4 metros de agua y colocadas á los extremos NE.

y SO. del arrecife. La boya del extremo SO. señala también el placer de 2,4 metros situado un poco más de 0,5 cable al SO. de esta extremidad, está á la mitad de la distancia entre el arrecife y el placer que se cita.

Una boya de berlinga se ha fondeado en el lado N. del placer de 1,2 metros situado al SO. de la punta Mac Lean; pero no hay paso sobre el placer de 3,3 metros al SO. de la playa Mac Neil (Longue Plage).

Carta núm. 589 de la sección IX y 214 de la I.

1.062. EMPLAZAMIENTO DE LA LUZ DE BIG ARROW Y BOYA QUE SEÑALA LA ROCA DE ESTE NOMBRE EN EL PETIT DEGRAT (ISLA MADAME). (A. a. N., núm. 171/1.019. Paris, 1889.) Como resultado de una información de la agencia del departamento de Halifax, la posición de la luz de Petit Degrat, sobre el islote Big Arrow es 45° 29' 54" N. y 54° 45' 11" O. Este islote es el mismo que las cartas inglesas designan con el nombre de *Mouse island*.

La situación dada hasta aquí á esta luz la coloca sobre la roca Big Arrow, á unos tres cables al NO. de la punta Jersey; esta es una roca ahogada, cubierta de 1,8 metros de agua en baja mar, y está señalada por una boya-tonel pintada de rojo.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 64: carta número 589 de la sección IX.

### MAR ADRIÁTICO

#### Austria-Hungría.

1.063. CAMBIO PROYECTADO EN EL CARACTER DE LA LUZ DE LA PUNTA SANTA DOMENICA. (A. a. N., núm. 172/1.021. Paris, 1889.) La nueva luz fija blanca de la punta Santa Domenica (véase Aviso núm. 148/891 del año actual), se distingue con dificultad de las luces de las casas próximas, por lo que se trata de cambiarla por una luz de color.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1889, pág. 158: carta número 154 de la sección III.

1.064. EXISTENCIA DE UNA ROCA AL SE. DE LA PEQUEÑA ISLA DE BRUSNIAK (COSTA O. DE LA ISLA PAGO) (A. a. N., número 172/1.022. Paris, 1889.) Según comunica el Comandante del buque de guerra austriaco *Lussin*, existe una pequeña roca como á 0,5 cables al SE. de la pequeña isla Brusnjak, donde las cartas actuales señalan 3 metros de agua.

Carta núm. 1 de la sección I.

### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

#### España.

1.065. BUQUE PERDIDO FLOTANTE CERCA DE LA COSTA SO. DE ESPAÑA. (A. a. N., núm. 172/1.023. Paris, 1889.) El Capitán del vapor alemán *Sneek*, en su viaje de Pitea á Barcelona, ha encontrado el 23 de Septiembre de 1889 un buque de vela tumbado en 37° 50' N. y 2° 58' O., unas 30 millas al NE. del cabo de San Vicente. La longitud de la parte que salía fuera del agua era de unos 23 metros y la altura de 1,5 metros.

El Capitán del vapor holandés *Borneo* encontró en el mismo día en 37° 30' N. y 2° 58' O., á vista de tierra, un buque perdido y tumbado, de 800 á 900 toneladas. El forro estaba deteriorado cerca de la quilla, la roca estaba desprendida y el timón flotaba detrás (véanse Aviso núm. 183/1.039 del año actual).

Carta núm. 703 de la sección II.

#### Terre Nova (costa S).

1.066. BUQUE PERDIDO AL OSO. DE LA ISLA SAINT PIERRE. (A. a. N., núm. 172/1.024. Paris, 1889.) Por un telegrama del 16 de Octubre de 1889, expedido por el Gobernador de las islas Saint Pierre y Miquelón, un buque perdido flotando se ha encontrado á 44 millas de la isla Saint Pierre.

Carta núm. 138 de la sección IX.

#### Golfo de Méjico (Méjico).

1.067. BAJO FONDO AL NE. DE PUNTA YALKUBU, DELANTE DE LA COSTA DE YUCATÁN. (A. a. N., núm. 172/1.025. Paris, 1889.) El Capitán del vapor noruego *Alert* noticia haber tocado en un fondo de 4,6 metros á 18 millas al NE. de punta Yalkubu en 21° 46' N. y 82° 12' O.

Carta núm. 184 de la sección IX.

Madrid 5 de Noviembre de 1889.—El Director accidental, PRLAYO ALCALÁ GALIANO.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección general de la Deuda pública.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la suprimida Dirección de la Caja de Depósitos en 1.º de Marzo de 1872, con los números 14.200 de entrada y 3.669 de registro, del concepto de necesario, por valor de 1.911 pesetas 99 céntimos en metálico procedente de la tercera parte del 80 por 100 de Propios del Ayuntamiento de Portell, provincia de Lérida, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, núm. 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Diario y Boletín oficiales* de esta provincia, sin haberlo pre-

sentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 24 de Enero de 1890.—El Director general, S. Pastor. X—1097

SECCIÓN I.<sup>a</sup>—NEGOCIADO 2.<sup>o</sup>

Relación de los expedientes en que ha recaído acuerdo y debe notificarse á los interesados respectivos, que en cumplimiento de las disposiciones vigentes se publica en la GACETA DE MADRID, á fin de que llegando á su conocimiento se presenten en esta Dirección general para firmar el enterado en los mismos expedientes.

Créditos antiguos.

Expediente núm. 4.935/89. Promovido por D. Francisco de Paula Almansa y Alvarez, vecino de Valencia, sobre abono de créditos pertenecientes al Beneficio núm. 32, en la parroquia de San Salvador de aquella ciudad, bajo la invocación de los Dulcísimos Nombres de Jesús, María y José, fundado por D. Lorenzo Jerónimo Ridaura. Esta Dirección general por acuerdo de 21 del corriente mes ha dispuesto se haga saber al reclamante facilite más antecedentes para poder resolver su solicitud.

Expediente núm. 4.936/89. Promovido por D. Ignacio Baena y Molero, apoderado de los herederos de D. Juan de Dios Jiménez, sobre abono de un crédito de 2.000 pesetas fuertes impuestos al 5 por 100 en el Consulado español de Méjico. Esta Dirección general por acuerdo de la misma fecha que el anterior ha dispuesto se haga saber al reclamante que en ella no existe antecedente alguno que se refiera á la imposición citada.

Deudas antiguas.

Expediente núm. 6.844. Promovido por D. Pascual Pérez y Oñate, sobre conversión de vales presentados bajo carpeta 2.637. Esta Dirección general por acuerdo fecha 18 del corriente mes ha dispuesto se haga saber al reclamante que los documentos presentados con su instancia de 30 de Octubre último sólo acreditan la personalidad de los Vicarios de las parroquias de San Miguel y Nuestra Señora del Rosario, quedando sin justificación los demás extremos á que se refería el dictamen fiscal de 13 de Julio de 1875.

Madrid 31 de Enero de 1890.—B.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Director general, S. Pastor.—El Subdirector primero, A. Caamaño.

Dirección general de Contribuciones directas.

Transcurrido el término prefijado por la ley desde que se publicó por primera vez la vacante de los títulos de Marqués de Acialcázar y de Torrehermosa, y no constando que interesado alguno haya obtenido hasta el día la competente Real carta de sucesión á su favor en los mismos; cumpliendo con lo mandado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846, é instrucción de 14 de Febrero de 1847, se publica por segunda vez la vacante de los mencionados títulos, con objeto de que los que se consideren con derecho á ellos dirijan sus reclamaciones en demanda de las expresadas dignidades al Ministerio de Gracia y Justicia, cuyo documento habrá de obtenerse dentro del plazo de seis meses, fijados por las citadas disposiciones, previo pago de los derechos que á la Hacienda corresponden.

Madrid 31 de Enero de 1890.—El Director general, Manuel María del Valle.

Banco de España.

Habiéndose extraviado tres resguardos de depósito, transmisibles, números 251.441, 251.444 y 251.460, expedidos por este establecimiento con fecha 28 de Abril de 1888 á favor de Doña María Muñoz Trugeda, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 12 de Enero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.<sup>o</sup> y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá los correspondientes duplicados de los resguardos anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 4 de Febrero de 1890.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano. X—1089

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en los Institutos de Granada, Badajoz y Tapia una cátedra de Matemáticas, con 3.000 pesetas de sueldo en los dos primeros y de 2.000 en el último, y la de Historia Natural en el de Toledo con el de 3.000, las cuales, correspondiendo al turno de concurso, se anuncian previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á las mismas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veintidías, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Enero de 1890.—El Director general, Vicente Santamaría.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de Madrid en el mes de Enero último, según los datos facilitados á esta Dirección por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

	Término medio.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	73'888
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	75'318
Idem amortizable al 4 por 100.....	87'300
Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886...	104'978
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	104'390
Idem id. al 4 por 100.....	97'700

Madrid 3 de Febrero de 1890.—El Director general, C. de San Bernardo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 2 de Febrero 1890.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	60	Viudo...	Viruela confluyente.	Hospital Provincial.....		28	Varón...	49	Casado..	Reuma gotoso....	San Bernardino, 15.....	
2	Idem....	54	Casado..	Fiebre tifoidea....	Idem.....		29	Idem....	20	.....	.....	Parador Picazo.....	Judicial.
3	Idem....	1	Soltero..	Angina diftérica...	Jorge Juan, 7.....		30	Idem....	.....	.....	Compr. del cordón.	Aguila, 31.....	
4	Idem....	3	Idem....	Crup.....	Travesía Cabestreros, 9..		31	Hembra..	40	Casada..	Tisis pulmonar....	Embajadores, 6.....	
5	Idem....	2	Idem....	Coqueluche.....	Toledo, 15.....		32	Idem....	63	Soltera..	Tuberculosis.....	Amaniel, 11.....	
6	Idem....	4	Idem....	Tuberculosis.....	Galileo, 54.....		33	Idem....	.....	.....	Sincope cardiaco..	Fuencarral, 39.....	Judicial.
7	Idem....	19	Idem....	Tisis pulmonar....	San Hermenegildo, 22....		34	Idem....	62	Soltera..	Endocarditis.....	Idem, 22.....	
8	Idem....	42	Viudo...	Idem.....	Acuerdo, 6.....		35	Idem....	1	Idem....	Bronquitis.....	Cava Baja, 47.....	
9	Idem....	6	Soltero..	Tabes mesentérica.	Santiago, 28.....		36	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Cardenal Cisneros.....	
10	Idem....	.....	.....	Lesión orgánica....	.....	Judicial.	37	Idem....	9 m.	Idem....	Idem.....	Cabestreros, 34.....	
11	Idem....	5 m.	Soltero..	Bronquitis.....	Miguel Servet, 11.....		38	Idem....	5	Idem....	Idem.....	Ave María, 4.....	
12	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Cabestreros, 34.....		39	Idem....	4 d.	Idem....	Idem.....	San Bernardo, 17.....	
13	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Arco Atocha.....		40	Idem....	70	Casada..	Catarro senil....	Corredera, 25.....	
14	Idem....	5 m.	Idem....	Idem.....	Desengaño, 12.....		41	Idem....	70	Viuda...	Pulmonía.....	Dos de Mayo, 3.....	
15	Idem....	53	Viudo...	Broncopneumonía.	Hospital Provincial.....		42	Idem....	71	Casada..	Idem.....	Fuencarral 6.....	
16	Idem....	1	Soltero..	Idem catarral....	Mesón de Paredes, 55....		43	Idem....	4 m.	Soltera..	Broncopneumonía.	Pacífico, 41.....	
17	Idem....	66	Casado..	Pneumonía.....	Duque de Alba, 14.....		44	Idem....	2	Idem....	Catarro pulmonar.	Miguel Servet.....	
18	Idem....	63	Idem....	Idem.....	Viriato, 2.....		45	Idem....	65	Viuda...	Idem.....	Palma, 15 y 17.....	
19	Idem....	73	Soltero..	Idem.....	Mayor, 8.....		46	Idem....	1	Soltera..	Angina flegmonosa	Fuencarral, 139.....	
20	Idem....	58	Casado..	Idem.....	Colón, 4.....		47	Idem....	19	Idem....	Cólico bilioso....	Cabeza, 9.....	
21	Idem....	61	Idem....	Catarro pulmonar.	Hospital Provincial.....		48	Idem....	57	Idem....	Oclusión intestinal	San Bartolomé, 15.....	
22	Idem....	66	Soltero..	Enteritis senil....	San Nicolás, 7 y 9.....		49	Idem....	7 m.	Idem....	Apoplejía cerebral.	Aguila, 38.....	
23	Idem....	2	Idem....	Catarro intestinal.	Santa Engracia, 43.....		50	Idem....	62	Casada..	Meningoencefalitis	Hospital Provincial.....	
24	Idem....	.....	.....	Hemor. cerebral....	.....	Judicial.	51	Idem....	1	Soltera..	Meningitis.....	Toledo, 76.....	
25	Idem....	8	Soltero..	Meningitis.....	Carmen, 32.....		52	Idem....	3	Idem....	Eclampsia.....	Estrella, 14.....	
26	Idem....	5 m.	Idem....	Meningocerebritis..	Huerta del Bayo, 9.....		53	Idem....	Feto....	.....	.....	Plaza Progreso, 4.....	
27	Idem....	21	Idem....	Inflamación cereb.	Hospital Militar.....								

Total de inhumaciones: 52 y un feto.—Varones 30; hembras 23. — De difteria 2 varones.—De viruela un varón.— De sarampión nada. De enfermedades bronquiales y pulmonares: varones, 11; hembras, 12; total, 23.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Barcelona.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 12 de Diciembre último, he acordado señalar el día 6 de Marzo próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación, en el actual año económico, para la carretera de tercer orden de Arenys de Mar á San Celoni, en esta provincia, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 4.814 pesetas 59 céntimos, cuyo acto tendrá lugar en mi despacho de este Gobierno civil, y en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852.

El presupuesto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Fomento de esta provincia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.<sup>o</sup>, arrojándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito, como garantía y para tomar parte en la subasta, será la de 49 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado dicho depósito.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones

iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, en los términos prevenidos por la citada instrucción; siendo la primera mejora, por lo menos, de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Barcelona 30 de Enero de 1890.—El Gobernador, Luis Antúnez.

Modelo de proposición.

D. N. N. ...., vecino de ...., enterado del anuncio publicado en ...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de tercer orden de Arenys de Mar á San Celoni, en esta provincia, durante el actual año económico, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresadas, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal y no se exprese la cantidad escrita en letra.)

(Fecha y firma.)

52—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 12 de Diciembre último, he acordado señalar el día 6 de Marzo próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios

de conservación en el actual año económico para la carretera de Folgués á Jorba, en esta provincia, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 5.935 pesetas 15 céntimos, cuyo acto tendrá lugar en mi despacho de este Gobierno civil, y en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852.

El presupuesto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Fomento de esta provincia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.<sup>o</sup>, arrojándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito, como garantía y para tomar parte en la subasta, será la de 60 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado dicho depósito.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, en los términos prevenidos por la citada instrucción; siendo la primera mejora, por lo menos, de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Barcelona 30 de Enero de 1890.—El Gobernador, Luis Antúnez.

Modelo de proposición.

D. N. N. ...., vecino de ...., enterado del anuncio publicado en ...., y de las condiciones y requisitos que se exi-

gen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de Folgués á Jerba, en esta provincia, durante el actual año económico, se comprometa á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, y no se exprese la cantidad escrita en letra.)

(Fecha y firma.) 50—S

#### Estación Central de Telégrafos.

DÍA 5

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

Granada.—Pedro Guillot, Preciados.  
Zaragoza.—Concepción Ladrón Guevara, barrio Salamanca, Velázquez, 40.  
París.—Pedreño, sin señas.  
Andoain.—Emilio Navarro, ídem.  
Logroño.—Miguel García, Columela, 79.  
Granada.—Cinto, Espoz y Mina, 17.  
Albacete.—Fascual Colmenero, lista Telégrafos.

#### SUR

Barcelona.—Francisco Madoret, Santa Isabel, 32, tercero.  
Leganés.—Agueda Gastón, Tres Peces, 8, principal izquierda.

Madrid 5 de Febrero de 1890. — Por el Jefe del Centro, Vicente G. Segura.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Almuñécar.

No habiendo sido encontrados en esta localidad los mozos José Guerrero Padial, núm. 38 del reemplazo de 1889, y Alejandro Vidal Reinoso, núm. 63 del de 1883, sujetos á revisión en el presente, ni tampoco el mozo del actual reemplazo Rafael González Rodríguez, se les cita por medio del presente para que concurran al acto de clasificación de soldados, que tendrá lugar á las diez de la mañana del 9 de Febrero próximo; en el bien entendido que de no hacerlo no se oirán sus alegaciones si las tuviesen y serán declarados prófugos.

Almuñécar 30 de Enero de 1890.—Rafael Romero.  
251—M

### Alcaldía constitucional de Albalat de la Ribera.

D. José Martí Sarrió, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que ignorándose el paradero actual del mozo Angel Fabra Barberá, natural de esta villa, hijo de Ambrosio y de Mariana, comprendido en el alistamiento de la misma para el reemplazo del año actual; y no siendo posible, por lo tanto, practicar la citación personal que previene el párrafo segundo del art. 55 de la vigente ley de Presupuestos, por el presente se le cita y llama para que el domingo próximo 9 del actual, á las nueve de su mañana, se persone en esta Casa Capitular con el fin de ser tallado en el acto de la clasificación y declaración de soldados y exponer la exención ó exenciones que le asistan; advirtiéndole que de no comparecer será declarado prófugo, de conformidad con lo establecido por el capítulo 10 de la repetida ley, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que le sirva de citación en forma se expide el presente en Albalat de la Ribera á 3 de Febrero de 1890.—José Martí.  
250—M

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

#### VALENCIA

D. José Fernández de Lahoz, Presidente de la Audiencia territorial del distrito de Valencia y del Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo.

Hago saber que en 3 de Diciembre último acudieron Don Tomás Pículo Español y D. Rosendo Chisvert Romero, fabricantes de jabón, vecinos de esta ciudad, á este Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo, interponiendo el oportuno recurso contra la providencia dictada por el Gobierno civil de esta provincia en 7 de Septiembre anterior, confirmatoria de la orden en que la Alcaldía de esta capital mandó cerrar las fábricas de jabón que hubiera instaladas dentro del recinto de la población.

Y para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en el art. 63, en relación con el 36 de la ley de lo Contencioso Administrativo, y de lo mandado por el Tribunal.

Valencia 28 de Enero de 1890.—José Fernández de Lahoz, el Secretario de Sala, Emilio de Fagoaga.  
26—P

#### ZARAGOZA

Por el Letrado D. Marceliano Isabal, en nombre de Don Blas Anadón Benedet, se ha presentado á este Tribunal en 24 del actual un escrito interponiendo recurso contencioso administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de Azuara, destituyendo á aquél del cargo de Médico de beneficencia.

Lo que en cumplimiento de providencia de este Tribunal, según está prevenido en el art. 36, en relación con el número 3.º del art. 63 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, organizando la jurisdicción contencioso administrativa, se anuncia en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Zaragoza 31 de Enero de 1890.—El Secretario de la Sala, Arturo Guillén.  
27—P

### Juzgados militares.

#### CADIZ

D. Juan Manuel de Heras y Mergelina, Teniente de navío de primera clase y Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por término de treinta días, á contar desde la publicación de éste en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á los individuos que á continuación se expresan:

Dolores Calvo Quesada, hija de Francisco y Antonia, de Almería, vecina de esta ciudad, domiciliada en la calle Torno de Santa María, núm. 11, de treinta y tres años, casada.

Lorenzo Murcia Callejón, hijo de Félix y María, de Murcia, domiciliado en esta ciudad, Torno de Santa María, número 11, de treinta y ocho años, casado, profesión carabinero.

María del Valle Gallurt, hija de José y María, natural de Almería, domiciliada en esta ciudad, Torno de Santa María, número 11, de veinticuatro años.

José Hernández Terrones, de José y de Isidra, de treinta y cuatro años, natural de Murcia, y domiciliado en esta ciudad Torno de Santa María, núm. 11.

Francisco González Palomares, de José y María, de treinta y tres años, soltero y domiciliado en esta ciudad, Torno de Santa María, núm. 11.

Nicolás Prieto López, de Silvestre y Josefa, de San Felices de los Gallegos, casado con Catalina Méndez Blanco, domiciliados en esta ciudad, Torno de Santa María, núm. 11.

Y si en el término expresado no comparecen en esta Fiscalía de Marina á responder de los cargos que les resultan en la sumaria que instruyo por delito de contrabando, bajo apercibimiento que de no verificarlo se declararán rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades de la Nación y demás funcionarios é individuos de la policía judicial la busca de dichos procesados; y que caso de ser habidos, se les ponga á mi disposición, conduciéndoles á la cárcel correccional y de Audiencia de esta ciudad, con las seguridades convenientes, por estar decretada su prisión provisional.

Cádiz 29 de Enero de 1890.—Juan Manuel de Heras.  
232—M

D. Juan Manuel de Heras y Mergelina, Teniente de navío de primera clase y Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, á contar desde la publicación del mismo en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á Antonio Marín Rodríguez y á José Vicente Sellés, de ignorado paradero, á fin de que en dicho plazo se presenten en esta Fiscalía de Marina á prestar declaración en causa que por la misma se tramita; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cádiz 31 de Enero de 1890.—Juan M. de Heras.  
231—M

#### CARRACA

Habiendo empezado á faltar de la fragata de S. M. *Gerona* á la lista de retreta del día 8 de Diciembre de 1889 el marinero de segunda clase Ricardo Izquiano Corbacho, y consumado su deserción el día 13 del expresado mes y año.

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi tercer edicto al marinero Ricardo Izquiano, señalándole este buque para que se presente personalmente á dar sus descargos dentro del término de diez días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo, Carraca 25 de Enero de 1890.—V.º B.º—Ramón de Carranza.—Por mandato de S. S., José Delmás.  
227—M

### Juzgados de primera instancia.

#### MADRID—OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Oeste de esta Corte, se sacan á pública subasta varios bienes muebles que han sido tasados en la cantidad de 5.350 pesetas; y para su remate, que tendrá lugar en local de este Juzgado, se ha señalado el día 21 del actual, á la una de su tarde; advirtiéndose que para parte tomar en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que las personas que quieran más pormenores respecto de dichos bienes, podrá adquirirlos en la Escribanía del actuario, en donde estarán los autos de manifiesto.

Madrid 1.º de Febrero de 1890.—V.º B.º—Federico Monsalve.—El actuario, Licenciado Diego Lozano.  
X—1094

#### MADRID—SUR

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Sur de esta Corte en autos ejecutivos que sigue D. Antonio Clement y Leotard contra D. Alejandro F. Marcilhacy y la Sociedad *Calvet y Compañía*, se anuncia la venta en pública subasta de

diversos géneros y mobiliario que constituyeron el establecimiento titulado *La corona de oro*, situado en la Carrera de San Jerónimo, núm. 2, los cuales fueron tasados en 50.064 pesetas. El remate tendrá lugar ante dicho Juzgado en su audiencia el día 14 de los corrientes; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para hacerlas deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de su importe.

Madrid 3 de Febrero de 1890.—V.º B.º—Emilio Méndez.—Ante mí, Luis Escobar.  
X—1092

#### PAMPLONA

D. Hermenegildo Miró y Romo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hace saber que por D. Félix Vergara é Iñarra, soltero, mayor de edad y vecino de la villa de Goizueta, se ha presentado en este Juzgado demanda ordinaria en juicio declarativo de menor cuantía contra D. Fermín Santesteban y Balleztana, vecino que fué de la villa de Zubieta, y caso de haber fallecido contra sus herederos si los tuviere, uno y otros de ignorado paradero, en solicitud de que á éstos se les declare obligados á pagar al primero todas las pensiones no satisfechas del censo impuesto por escritura pública otorgada en Goizueta á 2 de Marzo de 1815 ante el Escribano D. Pedro José de Iribarren por Miguel Ignacio de Echeverría, vecino de Zubieta, á favor de Josefa Antonia Navarro, viuda de José Antonio Escudero, de la misma vecindad, de capital de 2.800 reales plata, con rédito de 121 reales, hipotecando para su seguridad la casa de Petrigerena Alta, con su huerta y dos piezas de pan sembrar, sitas en Zubieta y su jurisdicción. A cuya demanda se ha dictado providencia con fecha 1.º del actual, confiando traslado de ella á D. Fermín Santesteban y Balleztana y á quienes sean sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de nueve días comparezcan y la contesten; pero en atención á no ser conocido el domicilio de los demandados, se ha mandado que se les notifique y emplace por edictos, que se fijarán en la puerta de este Juzgado y en los sitios públicos acostumbrados de la villa de Zubieta, insertándose además en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, señalándose el expresado término de nueve días para comparecer en el expresado juicio.

En su consecuencia, se expide el presente edicto, por el cual se notifica y emplaza al referido demandado D. Fermín Santesteban y Balleztana, vecino que fué de Zubieta, hoy de ignorado paradero, y caso de haber fallecido á sus herederos, señalándose el término de nueve días para que comparezcan en el mencionado juicio.

Dado en Pamplona á 3 de Febrero de 1890.—Hermenegildo Miró y Romo.—Por su mandado, Dionisio Iturbide.  
X—1095

#### SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama á los que se crean con derecho á los bienes dotales de las vinculaciones siguientes:

La que fundaron D. Alonso Calderón, Regidor que fué de esta isla de Tenerife, y Ana Moreno, su mujer, en 20 de Julio de 1569, por escritura pública otorgada ante el Escribano Juan Ramírez.

La que la misma Ana Moreno, viuda ya del D. Alonso Calderón, instituyó por escritura de 4 de Marzo de 1589 ante Juan Benítez Suazo.

La que D. Juan de Mesa, Regidor que también fué de esta isla, fundó con poder de su mujer Doña Catalina de Ayala por testamento de 18 de Mayo de 1596 ante el Escribano de la Orotava Roque Suárez.

La que D. Juan de Mera Lugo y Ayala, nieto del anterior, y su mujer Doña Francisca de Larena y Calderón, instituyeron por escritura de 23 de Mayo de 1670 ante Domingo Romero.

La agregación al anterior de la que había sido poseedora Doña Francisca Juana de Mesa y Lugo, viuda del Coronel D. José de Larena y Calderón, en la partición de los bienes quedados á su muerte practicada entre los hijos de ambos cónyuges, de los que se hizo la oportuna separación de los que constituían el quinto que habían de agregarse al citado establecimiento en fuerza de la condición impuesta por los fundadores, cuya partición fué formada por el Escribano Juan Agustín de Palenzuela en esta ciudad á 24 de Noviembre de 1749, y á los demás bienes que corren en la casa como vinculados desde muy antiguo y formando parte de la vinculación denominada de Mesa.

La que de tercio y quinto fundó Doña Ursula de Rojas, viuda de D. Bernardino Justiniano, por escritura de 25 de Agosto de 1615 ante Luis García é Izquierdo.

La que para dotar la capilla del Señor, de la columna que en el convento de San Francisco de esta ciudad tenía D. Pedro de Lugo, se estableció en la partición de los bienes quedados al fallecimiento del Licenciado Cristóbal de Valcárcel y su mujer, hija de aquél, Doña Isabel de Lugo, celebrada entre sus hijos en 10 de Octubre de 1576.

Y por último, la que fundó D. Baltasar de Vergara Grímón, primer Marqués de Acialcázar, por su testamento otorgado en Madrid á 13 de Septiembre de 1674 ante el Escribano Juan García Blasco.

Los que con tal derecho se consideren comparezcan á deducirlo dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado con los documentos en que lo funden, según está ordenado en providencia de 14 del actual dictada en la

demanda entablada por el Sr. D. Alonso de Nava y Llarena, Marqués de Villanueva del Prado, de esta vecindad, como primogénito de la última poseedora de dichas vinculaciones la Sra. Doña Juana de Llarena y Westerling, Marquesa de Acialcázar y Torrehermosa, representado por el Procurador D. Carlos Nóbrega.

Dado en la ciudad de San Cristóbal de la Laguna, provincia de Canarias, á 20 de Enero de 1890.—Alejandro Rodríguez y Silva.—Por mandado de S. S., José Campos Pérez.

X—1096

SAN FELIU DE LLOBREGAT

D. Mariano Pérez y Septién, Juez de instrucción de la villa de San Felu de Llobregat y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo sobre disparo de arma de fuego y lesiones contra Manuel Ferrer y Decuaré, hijo de Juan Bautista y Josefa, de diez y nueve años de edad, natural de Cherta, partido judicial de Tortosa, vecino de Sans, calle de Castillejos, núm. 12, y últimamente en Hostafranchs, casado, jornalero, siendo sus señas personales estatura regular, color moreno, ojos pardos, boca y nariz regulares, cabello negro, barba naciente y afeitada; viste blusa larga de algodón azul, chaleco y pantalones de lana gruesa, color negro y alpargatas, causadas á Ramón Zúñiga, se ha acordado la prisión de dicho procesado, y siendo de presumir que se halla en la circunscripción de los Juzgados de Barcelona, les pido y encargo, así como á los demás Jueces en cuya circunscripción se encuentre, y á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren su paradero, procedan á la prisión del repetido Manuel Ferrer y remisión á la cárcel de esta villa á disposición del presente Juzgado.

San Felu de Llobregat á 24 de Enero de 1890.—Mariano Pérez y Septién.—Ante mí, Ramón Canart.

J—513

SEGOVIA

D. Pedro Amador Encina, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye causa en averiguación del autor ó autores del robo de dos caballerías, pertenecientes á Pedro Sebastián, vecino de esta capital, en la madrugada del 9 del corriente, cuyas señas son las siguientes:

Un macho como de seis cuartas de alzada, edad cerrada, pelo castaño, herrado de las cuatro extremidades, con clavos dorados en la cabezada, jalma remendada, con cincha y correa.

Un caballo, pelo castaño oscuro, de seis cuartas y media de alzada, cerrado, careto, paticalzado de una mano, cerrado de candados, cola corta, jalma remendada, cincha y correa también.

En su virtud encargo á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca de las expresadas caballerías y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no dieran razón de su legítima procedencia, poniendo en su caso unas y otros á disposición de este Juzgado.

Dado en Segovia á 28 de Enero de 1890.—P. Amador Encina.—Julian Otero.

J—497

SORT

D. Pablo Servat, Juez municipal, Regente del Juzgado de esta villa y su partido.

Por la presente y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Rafael Cadena, natural y vecino de Boldis, distrito municipal de Lladorre, cuya edad y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al efecto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle la correspondiente declaración inquisitiva en méritos de la causa que se le sigue sobre delito de hurto; bajo apercibimiento que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Rafael Cadena; y habido que sea, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Sort á 21 de Enero de 1890.—Pablo Servat.—Félix Claró, Escribano.

J—514

TORRELAVEGA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada para dar cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, se cita á Don Manuel Rebolledo, vecino hasta hace poco de Molledo, y que según informes trasladó su domicilio á la villa de Gijón, en donde tampoco reside, ignorándose por tanto su actual paradero, para que el día 25 de Febrero próximo, y hora de las diez de la mañana, comparezca como perito ante la Sección primera de la Audiencia de Santander al juicio oral y público ante el Tribunal del Jurado de la causa criminal instruida por delito de robo contra María Palazuelos Herrero, vecina de Helguera; bajo apercibimiento de que si no comparece ni justifica causa legítima que se lo impida incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y con el fin de que llegue á conocimiento del interesado expido la presente de orden de S. S. para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Torreavega 28 de Enero de 1890.—El actuario, Manuel F. Rubín.

J—515

TORRIJOS

D. Enrique Hidalgo Romo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á José Aragón Pérez, conocido por el Tuerto, que debe ser vecino de Madrid, como de unos cuarenta y nueve años de edad, que se dedica al tráfico de caballerías, y antes fué quincallero, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á fin de recibirle la oportuna declaración en la causa que se le sigue por el robo de dos mulas de la propiedad de D. Matías García y del Río, posadero de la villa de Huesca; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y por la menor edad la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles y militares é individuos de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance, procuren la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, en concepto de detenido, al mencionado José Aragón Pérez, alias el Tuerto, al fin antes expresado.

Dada en Torrijos á 27 de Enero de 1890.—Enrique Hidalgo Romo.—Por mandado de S. S., Vicente Heredia.

J—498

VALENCIA—MERCADO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad, por auto acordado en 7 del corriente en los autos ejecutivos instados por D. Salvador Ibáñez, en nombre de D. Fernando Núñez Robres y Salvador, como Presidente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra Don Carmelo Llosá y March, sobre pago de 23.055 pesetas 50 céntimos, acordó despachar mandamiento de ejecución en forma contra los bienes de D. Carmelo Llosá y March, por la expresada cantidad é intereses pactados que venzan en lo sucesivo hasta el total pago de dicha suma, cuya cantidad es en deber á la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta ciudad; y caso de no satisfacer en el acto del requerimiento la referida suma, se proceda al embargo de bienes del D. Carmelo Llosá en cantidad bastante, no sólo á cubrir el importe de dichas responsabilidades, si que también al de los intereses pactados correspondientes que venzan en lo sucesivo, y costas causadas y que se causen hasta su total y efectivo pago.

Hecho el requerimiento de pago á D. Manuel Valls, en concepto de apoderado de D. Carmelo Llosá en 27 del corriente, se procedió en el mismo día al embargo de bienes de Don Carmelo Llosá, habiéndose incluido en la traba las fincas especiales hipotecadas á la seguridad de dicha suma, sin haberse hecho previamente el requerimiento de pago al D. Carmelo Llosá, por ignorarse su domicilio.

Y para que sirva de requerimiento de pago al D. Carmelo Llosá y citación de remate al mismo se publicará la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, y en el sitio público de costumbre de esta ciudad, concediéndose al D. Carmelo Llosá el término de nueve días, contados desde el siguiente hábil al en que se publique esta en la GACETA, para que se persone en dichos autos, y se oponga á la ejecución si le conviniere; con la prevención de que si no lo verifica, se procederá á pronunciar sentencia de remate y á la realización de los bienes embargados, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Valencia 29 de Enero de 1890.—Lorenzo Hernández.

X—1091

VALENCIA—SERRANOS

D. Tomás Morales Díaz, Juez instructor del distrito de Serranos de esta capital.

Por el presente y único edicto se cita y llama á un sujeto de unos diez y seis años de edad, cerrajero, cuyo nombre y apellidos no constan, conocido por Negret, y tiene una perla en el ojo izquierdo, y parece que habita en las partidas del Carmen de esta ciudad, ausente en ignorado paradero, para que dentro de diez días comparezca ante el Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye contra Vicente Martí y Alba sobre hurto.

Valencia 30 de Enero de 1890.—Tomás Morales.—Por su mandado, José Pamblanco.

J—552

VILLACARRILLO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Á todas las Autoridades, así civiles como militares, de la nación hago saber que en este Juzgado, y por ante el infrascrito actuario, se sigue causa criminal de oficio contra Francisco Galdón González, alias Retaco y Caballo, de oficio jornalero, natural y vecino de Villanueva del Arzobispo, cuyas señas se expresan, sobre desacato, en la que he acordado dirigirle la presente á fin de que se sirvan disponer la busca y captura del expresado Francisco Galdón González, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición en las cárceles de este partido; pues en así hacerlo administrarán justicia, quedando yo al tanto en casos análogos.

Dado en Villacarrillo á 28 de Enero de 1890.—Diego Díaz Caro.—Por mandado de S. S., Eduardo Buenadelo Herrero.

Señas del procesado.

De setenta y seis años de edad, estatura regular, pelo cano y bastante calvo, ojos melados, color bueno, nariz gruesa, barba espesa larga y corrida, y tiene una cicatriz en la frente.

J—554

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Castilla.

Balance de situación en 31 de Enero de 1890.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Accionistas.....	12.500.000
Caja.....	1.637.535'34
Cartera.....	18.896.633'70
Cuentas corrientes.....	938.448'68
Cuentas varias.....	2.382.139'75
Valores en depósito.....	100.034.293'93
Valores en garantía.....	12.626.706
<b>TOTAL.....</b>	<b>149.015.757'40</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	25.000.000
Fondo de reserva.....	1.237.975'68
Obligaciones á pagar.....	188.437'70
Cuentas corrientes.....	7.785.964'82
Cuentas varias.....	2.142.379'27
Acreedores por depósitos.....	100.034.293'93
Acreedores por garantías.....	12.626.706
<b>TOTAL.....</b>	<b>149.015.757'40</b>

Madrid 31 de Enero de 1889.—S. E. ú O.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrie. = Dos Administradores, Rafael Cabezas.—Jaime Girona. X—1093

Compañía de los Ferrocarriles del Oeste de España.

Balance de cuentas en 31 de Diciembre de 1889.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Establecimiento.....	11.014.410
Caja: depósito de acciones.....	750.000
Caja general de Depósitos.....	3.687.125'90
Caja y banqueros.....	10.793'24
Depósitos en garantía.....	6.865.210'42
Suscriptores de acciones.....	7.905.000
Obligaciones de la Sociedad de Madrid á Cáceres y á Portugal.....	3.677.000
Gastos de emisión de obligaciones.....	747.367'10
Gastos generales.....	1.765.008'87
Construcción de la línea de Malpartida de Plasencia á Astorga.....	17.347.900'43
Saldo de varias cuentas.....	661.592'40
<b>TOTAL.....</b>	<b>54.431.408'36</b>
<b>PASIVO</b>	
Depósitos en fianza.....	2.850.575'44
Acciones depositadas.....	750.000
Cupones de obligaciones.....	640.000
Obligaciones amortizadas.....	32.500
Intereses, gastos de banca y cambios.....	481.332'92
Emisión de obligaciones hipotecarias.....	27.677.000
Capital.....	22.000.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>54.431.408'36</b>

V.º B.º.—El Administrador Delegado, firmado.—M. Parado.—El Jefe de la Contabilidad, firmado.—Alberto Rubio. X—1090

La Previsión Española.

Compañía anónima de Seguros.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio de esta Compañía convocando junta general ordinaria de accionistas publicado en la GACETA del 31 de Enero último, pág. 301, columna segunda aparece equivocado el título de esta Sociedad, dice: *La Previsión Española*, debe decir: *La Previsión Española*.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 2'30 pesetas el kilogramo.
- Idem de carnero, de 0'60 á 2'30 pesetas el kilogramo.
- Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
- Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.
- Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo.
- Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.
- Idem fresco, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.
- Idem en canal, de 1'48 á 1'52 pesetas el kilogramo.
- Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo.
- Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
- Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.
- Garbanzos, de 0'60 á 1'40 pesetas el kilogramo.
- Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
- Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo.
- Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
- Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo.
- Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
- Cok, á 0'07 pesetas el kilogramo.
- Jabón, de 0'75 á 1'20 pesetas el kilogramo.
- Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo.
- Acite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro.
- Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.
- Petróleo, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS	Número.
Vacas.....	221
Carneros.....	348
Terneras.....	16
Cerdos.....	200
Ovejas.....	»
TOTAL.....	785
Su peso en kilogramos.....	76.728

Precios á los tabajeros.

- Vaca, de 1'21 á 1'31 pesetas el kilogramo.
- Carnero, á 1'18 pesetas el kilogramo.
- Cerdo, á 1'54 pesetas el kilogramo.
- Oveja, á 0'00 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACIÓN	Pesetas. Céntr.
Toledo.....	1.768'53
Segovia.....	808'22
Norte.....	12.230'60
Bilbao.....	1.242'58
Aragón.....	1.184'40
Valencia.....	1.385'61
Mediodía.....	25.992'20
Ciudad Real.....	3.890'83
Imperial.....	1.108'95
Arganda.....	249'95
Correns.....	437'42
Matadero de vacas.....	14.619'69
Idem de cerdos.....	6.996'95
TOTAL.....	71.054'93
Recaudado en igual fecha del año anterior.....	75.309
Diferencia en menos.....	4.254'07

Madrid 5 de Febrero de 1890.—El Alcalde.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 5 de Febrero de 1890, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUEBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 4.	Día 5.
Duda perpetua al 4 por 100 interior... á plaza.	74'30 74'55	74'45-40 74'40-35 fin cor. fir., 75'20 fin próx. fir., 0'50 prima.
pequeños.	75'70	75'50-25-30-35-40-45 75'70-60-55-74'50-45 75'35
Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas.	74'55	74'60-75
idem id. al 4 por 100 exterior.....	76'03	76'25-30-25-20
pequeños.	76'20	77'05-76'35-40-50-80 77'00-77'10-50 77'00
Idem amortizable al 4 por 100.....	87'95	88'00-87'90-88'00
pequeños.	88'00	88'00-88'25-10-05 88'15
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886.....	105'95	105'95-106'00
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100.....	104'50	104'40
idem id.—Idem al 4 por 100.....	97'75	»
Acciones del Banco de España.....	400'50	400'00
Idem de la Compañía arrendataria de tabacos (carpetas provisionales).....	»	»
Idem id. id. acciones al portador.....	»	106'25-50-75 107'00

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

DIA	BENEFICIO	DIA	BENEFICIO
Albacete.....	0'25	Logroño.....	0'25
Alicoy.....	0'15	Lorca.....	0'25
Alicante.....	0'20	Lugo.....	0'25
Almería.....	0'25	Málaga.....	0'20
Ávila.....	0'25	Murcia.....	0'25
Badajoz.....	0'25	Orense.....	0'25
Barcelona.....	0'20	Oviedo.....	0'25
Béjar.....	0'30	Palencia.....	0'25
Bilbao.....	0'15	P.ª Mallorca.....	0'25
Burgos.....	0'25	Pamplona.....	0'25
Cáceres.....	0'25	Pontevedra.....	0'25
Cádiz.....	0'15	Reus.....	0'15
Cartagena.....	0'15	Salamanca.....	0'25
Castellón.....	0'25	S. Sebastián.....	0'20
Ciudad Real.....	0'25	Santander.....	0'15
Córdoba.....	0'25	Sta. Cruz Tfe.....	0'25
Coruña.....	0'25	Santiago.....	0'15
Cuenca.....	0'30	Segovia.....	0'25
Ferrol.....	0'25	Sevilla.....	0'20
Gerona.....	0'25	Soria.....	0'20
Gijón.....	0'25	Tarragona.....	0'25
Granada.....	0'25	Tal. de la R.ª.....	0'25
Guadalajara.....	0'25	Ternel.....	0'25
Haro.....	0'25	Toledo.....	0'25
Huelva.....	0'25	Tudela.....	0'20
Huesca.....	0'25	Valencia.....	0'15
Jaén.....	0'25	Valladolid.....	0'25
Jerez Front.ª.....	0'15	Vigo.....	0'15
León.....	0'25	Vitoria.....	0'25
Lérida.....	0'15	Zamora.....	0'25
Linares.....	0'20	Zaragoza.....	0'15

Bolsas extranjeras.

PARIS 4 DE FEBRERO DE 1890

Duda perpetua al 4 por 100 exterior...	á	72'25
Idem id. interior.....	á	»
Idem amortizable al 2 por 100.....	á	»
Fondos espa- 3 por 100 exterior.....	á	»
Fondos fran- Duda amortizable al 2 por 100 exterior.....	á	508'00
cosos..... 3 por 100.....	á	87'90
Consolidados ingleses (3 3/4 por 0/0).....	á	105'70
	á	97'5/8

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'43-26'48 d. pesetas.  
Idem, á ocho dias vista, id. id., 26'40-26'44 id.  
Idem, á 60 dias vista, id. id., 26'25-26'30 id.  
Idem, á 90 dias fecha, id. id., 26'13-26'17 d. id.  
Paris, á la vista, francos, beneficio al papel, 4'60.  
Idem, á ocho dias vista, id. id., 4'75.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Febrero de 1890.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del air.		DIRECCION y fuerza del viento	ESTADO del cielo.
		TERRESTRE	HUMEDAD		
8 mañana...	704'29	-1'2	-1'7	NE... Calma.	M. nuboso.
9 mañana...	704'82	2'3	1'3	NE... B.ª sve	Idem.
12 del día...	704'53	7'4	4'7	E... Calma.	Idem.
5 de la tarde...	703'63	7'9	4'2	E.NE... Idem.	Idem.
8 de la tarde...	703'99	3'4	0'8	SSE... Idem.	Nuboso.
9 de la noche...	704'06	0'4	-1'0	SSE... Idem.	Casi desp.ª
Temperatura máxima del air, á la sombra.....					9'4
Idem minima.....					2'5
Diferencia.....					11'9
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.					15'7
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					43'2
Diferencia.....					27'5
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal á laborable.....					15'4
Idem minima, id.....					3'5
Diferencia.....					18'9
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....					133
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....					1'8
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....					2'9
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....					»

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 5 de Febrero de 1890.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros	Temperatura en grados centígrados	Dirección del viento	Fuerza del viento	Estado del cielo	Estado de la mar.
S. Sebastián.....	764'1	4'8	NO...	Calma.	Lluvioso.	Tranq.ª
Bilbao.....	763'2	4'4	SE...	Brisa.	Cubierto.	Picada.
Oviedo.....	763'5	3'8	E...	Calma.	Idem.	»
Coruña (7 h.).....	764'1	5'7	NE...	B.ª lig.	M. nuboso.	Picada.
Santiago.....	764'6	3'6	NE...	Calma.	Nuboso.	»
Orense.....	765'9	3'0	S...	Idem.	Despejado.	»
Pontevedra.....						
Vigo.....	763'8	6'3	NE...	Idem.	Cubierto.	Tranq.ª
Oporto.....	762'9	6'2	E...	Idem.	Despejado.	Idem.
Lisboa (8 h.).....	762'4	6'4	N...	B.ª fte.	Casi desp.ª	Oleaje.
Cáceres.....						
Badajoz.....	762'9	4'0	E...	Calma.	Cubierto.	»
S. Fern. (7 h.).....	762'6	6'2	NNE...	Idem.	Casi desp.ª	Tranq.ª
Sevilla.....	761'1	8'0	NE...	Idem.	Cubierto.	»
Málaga.....	762'7	9'8	O...	Viento.	Nuboso.	Tranq.ª
Granada.....	763'2	5'4	SO...	Calma.	Cubierto.	»
Alicante.....	763'6	9'0	NE...	Brisa.	Nubes.	Rizada.
Murcia.....	761'6	6'2	SO...	Calma.	Cubierto.	»
Valencia.....	762'4	6'6	NO...	Brisa.	Despejado.	»
Palma.....	762'4	8'2	N...	Calma.	Cubierto.	Tranq.ª
Barcelona.....	762'9	7'0	N...	B.ª lig.ª	Despejado.	Picada.
Ternel.....	765'2	-4'6	S...	Calma.	Nubes.	»
Zaragoza.....	764'3	1'0	SSE...	Idem.	Cubierto.	»
Soria.....	762'3	4'1	SO...	Idem.	Idem.	»
Burgos.....	766'0	-2'8	NE...	Idem.	Nuboso.	»
León.....	765'2	0'5	NE...	Idem.	Cubierto.	»
Valladolid.....	765'9	2'0	NE...	Brisa.	Casi desp.ª	»
Salamanca.....	763'0	1'0	SE...	Idem.	Despejado.	»
Segovia.....	763'4	1'3	NO...	Id. lig.	Cubierto.	»
Madrid.....	763'9	2'3	NE...	Idem.	M. nuboso.	»
Escorial.....	762'4	2'4	NE...	Calma.	Cubierto.	»
Ciudad Real.....	765'9	2'0	O...	Idem.	Nuboso.	»
Albacete.....	764'4	0'9	SO...	Brisa.	Cubierto.	»
Paris.....	763'1	-0'5	NO...	Calma.	Idem.	»
Gris-Nez.....						
St. Mathieu.....	764'7	3'4	NE...	Idem.	Idem.	»
Isla d'Aix.....	764'8	-1'6	NE...	B.ª lig.	Casi desp.ª	»
Biarritz.....	762'4	7'0	SO...	Id. fte.	Lluvioso.	»
Clermont.....	762'7	-1'9	NO...	Calma.	Casi desp.ª	»
Perpignan.....	762'9	0'9	SO...	Idem.	Cubierto.	»
Sicie.....	761'2	3'8	SO...	B.ª lig.	Brumoso.	»
Niza.....	761'3	1'6	ENE...	Id. fte.	Casi desp.ª	»
Roma.....	759'0	5'4	N...	Id. lig.ª	Cubierto.	»
Nápoles.....	758'6	6'9	NE...	Idem.	Idem.	»
Palermo.....	759'1	8'6	NNO...	Brisa.	Lluvioso.	»
Malta.....	757'0	12'8	ONO...	Id. fte.	Nuboso.	»

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Palma, Valencia, Córdoba, San Sebastián, Bilbao y Pamplona.  
Faltan datos de Almería, Tenerife y Jaén.

ANUNCIOS

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los ocho días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid y provincias y un mes para los suscritores del extranjero; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.— COLECCION Legislativa de España.— Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segunda parte del segundo semestre de 1887. —1

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.— COLECCION Legislativa de España.— Se han publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos, segunda parte del primer semestre de 1888, y el de sentencias del Tribunal Supremo en materia civil, primera parte del primer semestre de igual año. —1

MINISTERIO DE ULTRAMAR.— COMPILACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.— Publicado el tomo 4.º de esta obra, que comprende el cuarto trimestre de 1886 y los índices refundidos de todo el año, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

- Península..... 8 pesetas.
- Provincias de Ultramar... 3 pesos fuertes oro.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

CÓDIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia. —1

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS Minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Peguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Lord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación).

SANTOS DEL DIA

Santa Dorotea, virgen y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Alarcón.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 64 de abono.—Turno 1.º—La Sonámbula.

El baile de máscaras que para el sábado próximo está organizando la Asociación de Escritores y Artistas será el único que se celebrará este año en el regio coliseo, pues la empresa del teatro se ve precisada á desistir de dar los de Carnaval, para que no sufran nuevas interrupciones sus acostumbrados espectáculos de ópera.

El baile, según costumbre, empezará á las doce y media y terminará á las seis de la mañana, debiendo ejecutar la orquesta, compuesta de 120 Profesores, las obras siguientes:

Primera parte.

- 1.º Overture.
- 2.º Wals, Saines doctrines..... STRAUSS.
- 3.º Polka, Elle et lui..... STROBL.
- 4.º Mazurka, Le cœur des femmes..... STRAUSS.
- 5.º Schottisch, Une soirée d'Antonine..... BLEGER.
- 6.º Wals, La vida es sueño..... MANCINELLI.

Segunda parte.

- 7.º Wals, Bouquet..... KAULICH.
- 8.º Polka, Villagers..... RIVIÈRE.
- 9.º Wals, Pres de toi..... WALDTUEPEL.
- 10.º Redova, Emancipation..... STRAUSS.
- 11.º Galop, Ventre de terre..... DUPLER.

Los precios de los papeles y de las entradas personales establecidos por la Asociación son los siguientes:

	Pesetas.
Palcos prosenios, plateas, bajos y principales....	150
Idem prosenios segundos.....	60
Idem plateas y principales.....	60
Idem bajos.....	100
Idem segundos.....	25
Entrada personal.....	15

Los palcos están á la venta exclusivamente en el domicilio de la Asociación de Escritores y Artistas.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Funcion 98 de abono.—Turno 2.º par.—El sentido común (estreno).—Caerse de un nido.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º—Serie 5.ª—Las personas decentes.—Mi misma caral

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Sociedad secreta.—Figaro.—Panorama Nacional.—Los embusteros.

TEATRO CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—La conquista de Madrid.